



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00130-00

Previo a resolver sobre la solicitud allegada por la parte actora, respecto de la diligencia de notificación vista en los numerales 043 y 044 del foliatura virtual, para evitar futuras nulidades y menoscabo de derechos fundamentales, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y lo indicado en la Sentencia C-420 de 2020, esto es, acredite el acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos. Por lo tanto, deberá acreditar de forma clara que dicha diligencia fue enviada o entregada al correo electrónico de la demandada, y que junto con la comunicación remitió copia del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, requisito que no se observa agotado. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>024</u> de hoy <u>1 DE ABRIL 2022</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c332fd7863381f55dee2a8b41a8958ba56bc59c19197de287a841940a34039f0**

Documento generado en 29/03/2022 10:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>